LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nº 0054

TIERRAS FISCALES.- Autorízase a la Prefectura de Tarija para que venda las denominadas "Yutaguazuti" y "Ñancuruntunci".

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la Prefectura del Departamento de Tarija, para que proceda a la venta en subasta pública de acuerdo a las prescripciones previstas por Ley, de las tierras de propiedad fiscal, denominadas: Ytaguazuti y Ñancuruntunci, ubicadas, en el cantón Chimeo de la Provincia O'Connor del Departamento de Tarija. Este remate deberá mandar practicar la Prefectura mencionada.

Artículo 2º.- El producto íntegro que se obtenga de este remate se aplicará a la construcción del Templo en la capital de la Provincia O'Connor, que deberá sujetarse a las directivas del Arquitecto de la Dirección de Obras Públicas de Tarija, debiendo estos recursos ser administrados exclusivamente por un Comité especial que se hallará integrado por el siguiente personal: Subprefecto de la Provincia, Alcalde Municipal, Cura Párroco y un vecino designado por la Prefectura de Tarija

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.-A. Sánchez Rossel. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.